

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

476.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de esta Ciudad, contra D. DAVID CRESPO MUSTAFA, titular del D.N.I. núm. 45.292.289, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 21:00 horas del día 23 de diciembre de 2003, en la Estación Marítima del Puerto de esta Ciudad, el arriba reseñado se encontraba profiriendo gritos y malos gestos hacia los pasajeros que en esos momentos desembarcaban. Al ser advertido por el agente actuante para que depusiera de dicha actitud, hizo caso omiso y continuó con dicha actitud causando alteración del orden público en el interior de la Estación Marítima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 h) e i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^a M.^a Dolores Padillo Rivademar, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación,

cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60 € SESENTA EUROS.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción podrá hacerlo efectivo en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, entregando en dicha oficina el documento de ingreso que se acompaña, al pie de la presente notificación.

En caso de que Vd. Opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos que figuran al pie de la Orden de Transferencia y remitir a este Centro copia de esta resolución junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gastos de la citada transferencia como los correspondiente a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

477.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de esta Ciudad, contra D. HASSAN BUNDIEN MOHAMED, titular del D.N.I.